



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D<sup>a</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANES

**Vicesecretario en funciones de Secretario**

**General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Enero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 16/18-SEG, tramitado a instancias de la entidad "Apartamentos Regio, S.L.", para segregación de finca registral número 16.038 de 2105m<sup>2</sup> de superficie declarada en Calle Róbal, número 21.**

Se conoce expediente número 16/2018-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.T.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en nombre y representación de la entidad "Apartamentos Regio S.L." con C.I.F. número B-82.335522, y con notificaciones por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 16.038 de 2.105 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle El Róbal, número 21 (Referencia Catastral número 3886016QA5238N00001SL) según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A).....703 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (B) ..... 702 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (C) ..... 700 m<sup>2</sup>

Consta expediente de Licencia de Obras Mayor número 203/2018-LOM, para demolición de aparcamiento en parcela sita en Calle Róbal, número 21.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 05/12/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 4. La Barrosa (ZO.4). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/01/2019, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia solicitada para finca registral número 16.038 de 2.105 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle El Róbalo número 21 (Referencia catastral número 3886016QA5238N0001SL), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A).....703 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (B).....702 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (C).....700 m<sup>2</sup>

La eficacia de la Licencia se condiciona a la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de la edificación existente, amparada por la Licencia de Obra Mayor 203/2018-LOM.

Igualmente, la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

### **2.2.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 28/18-LOM para adecuación de nave industrial para local privado de reunión de asociación en Avenida de la Industria X-35.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 28/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.C.C.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la entidad "ASOCIACION AL-MENARA DANZA ORIENTAL", con C.I.F. Número G72316508, y notificación por medios electrónicos, para adecuación de nave industrial para local privado de reunión de asociación en Avenida de la Industria X-35, (Referencia Catastral número 5854034QA5355S), según proyecto redactado por el Técnico Don \*\*\*\*\* [M.C.C.] presentado con fecha 12/02/18 con visado número 388/2018 de fecha 01/02/2018, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/02/18, 14/04/18, 1/06/2018 y 24/10/18.

Consta informe emitido con fecha 26/02/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accidental del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz D. \*\*\*\*\* [I.P.P.] relativo al cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la normativa de seguridad contra incendios, registrado de entrada bajo el número 924 de fecha 11/01/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal D. \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 07/12/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer en situación de fuera de Ordenación Tolerado la edificación ubicada en Parcela X-35 Polígono Industrial El Torno II, correspondiente a la finca registral número 46921 inscrita en el Registro de la Propiedad número de Chiclana de la Frontera, al folio 189 Libro 820 Tomo 1.492, según los datos aportados, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

competente.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en a ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y previo al inicio de actividad de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado,

- Pág. 5 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

podrán utilizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- La rampa existente en el acerado no cumple con la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, es por ello, que deberá eliminarla, acondicionar el acerado a su pendiente transversal según normativa y realizar el rebaje pertinente dentro de la nave.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., así como al informe emitido por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

#### B. Saneamiento:

##### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

##### PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### C. Consorcio de Bomberos:

En relación con el cumplimiento de la normativa contraincendios se indicar lo siguiente:

- Se vuelve a indicar que el uso del edificio es PUBLICA CONCURRENCIA aún siendo una asociación.
- Se vuelve a indicar que aun habiendo sido legalizada la nave se solicita la siguiente documentación:
  - \*Franja perimetral para impedir una posible propagación horizontal.
  - \*Resistencia al fuego de la estructura.
  - \*Características puertas de emergencia.
- Es necesario un cálculo de la ocupación del establecimiento, indicando el ancho de las vías de evacuación.
- Se recuerda la necesidad de cumplir el grado de reacción al fuego de los recubrimientos en techos y paredes según las prescripciones indicadas en la normativa.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- \* Certificados de protección pasiva.
- \* Certificados de protección activa.

d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.864,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **2.3.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 203/18-LOM para demolición de garaje existente en C/ Robalo número 21.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 203/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.T.C.] con D.N.I Número \*\*\*\*\*\_\* en nombre y representación de la entidad de APARTAMENTOS REGIOS SL con C.I.F. Número B82335522 y notificación por medios electrónicos para demolición de garaje existente en C/ Robalo número 21, (Referencia Catastral número 3886016QA5238N0001SL), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.T.C.], presentado con fecha 30/10/18 con visado número 1810180276018, así como documentación técnica aportada con fecha 08/01/19.

Consta informe emitido con fecha 27/11/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 21/01/19 en por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 13/12/2018, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
  
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 465,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
  - Oficio de dirección facultativa de técnico competente.
  
- El inicio de la obra deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local, así como deberá protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S. A. estos trabajos previos.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 9 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a zonas verdes ni a arbolado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. En la parcela existen treinta y un Pinus pinea , un Quercus suber y una Phonex spp.

Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.699,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 245/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Teodosio 3.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 245/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.G.D.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-, en nombre y representación de Don \*\*\*\* [J.A.C.D.M.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en CL/ Teodosio, 3 (Referencia Catastral número 5865031QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.G.D.M.], presentado con fecha 13/12/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 17/12/18 y 09/01/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, con número de expediente PRB-114/18.

Consta informe emitido con fecha 22/01/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 18/01/2019 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 5.652,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 825,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos generados en la ejecución de la obra.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesos según DB SUA y Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura, siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 247,80 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles, en la parcela existen 2 unidades arbóreas.

Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Con objeto de conservar los rasgos características de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela según el artículo 11.7.19 del PGOU.

Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar cinco unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 243.873,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

**2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 246/18-LOM para demolición de edificaciones existentes en C/ La Caballa 27.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 246/18-LOM tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.F.D.P.], con DNI número \*\*\*\*\*, en representación de INDOPA, SL, con CIF número B-11252285 y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificaciones existentes, en CL/ Caballa (La), 27 (Referencia Catastral número 3194001QA5293S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\* \* [D.P.M.], presentado con fecha 15/12/18 con visado número 04275/2018.

Consta informe emitido con fecha 21/01/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 22/01/19 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 18/01/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 24/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Fianza por importe de 1.260,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Garantía suficiente por importe de 525,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de la obra, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra condicionado a:
  - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
  - Deberá protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, S.A. estos trabajos previos.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Los solares, hasta tanto se edifique, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
  - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Pág. 15 de 34 -

D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=D00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles y en la parcela existen cincuenta y seis (56) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.535,38 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 250/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano, trastero y piscina en C/ Maracaibo 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 250/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para vivienda unifamiliar aislada con piscina y trastero en CL/ Maracaibo,8 Pue: D (Referencia Catastral número 2301032QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] presentado con fecha 20/12/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento con número de expediente PRB-113/18.

D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta informe emitido con fecha 21/01/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. \*\*\*\* \* [A.O.B.] relativo Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 21/01/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 552,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos.
  - Garantía suficiente por importe de 562,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
  - Accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 233 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de los ejemplares existentes en la parcela. Existen siete (7) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar cuatro unidades por cada uno de los eliminados, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 220.854,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

**2.7.- Expediente relativo a la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento. Lote núm. 1 "Equipos multifunción tipo A: alto volumen"**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro mediante arrendamiento de equipos de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 1: Equipos Multifunción Tipo A, Alto volumen criterio A.1)**, de 45.319,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de octubre de 2018 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", las propuestas presentadas al lote 1 de este procedimiento por: Oficopyer, S.L.; Sistemas Oficinas San Fernando, S.L.; Coanda, S.L. y Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2018, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 19 de noviembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.] en el que valora las propuestas técnicas presentadas conforme a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de esa reunión de la Mesa de Contratación, del que resultan las siguientes puntuaciones para estos criterios.

LOTE 1				
OFERTAS/ CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA
a)Descripción técnica equipos ofertados, max. 10 ptos	8,5	4	8	6,5
b)Descripción técnica soluciones de software, max. 5 pts	3,5	3	3	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) Plan de mto. y gestión incidencias, max. 5 pts	3,5	3	4	4
d) Plan de Implantación, max. 5 pts	3,5	3	5	4
e) Descripción de medios humanos y materiales para incidencias, max 5 pts	5	3	4	4
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>24</b>	<b>16</b>	<b>24</b>	<b>22,5</b>

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas al lote 1 de este procedimiento.

Realizadas por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 28 de noviembre de 2018, las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE 1				
OFERTAS/ CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA
A.1)Cuota arrendamiento mensual. Max. 40 puntos	3,00	34,51	15,24	40,00
A.2)Precio copia blanco y negro. Max. 15 puntos	3,91	13,04	11,74	15,00
A.3) Precio copia en color. Max. 10 puntos	2,96	8,89	5,93	10,00
A.4) Mejoras. Max. 5 pts	0,00	0,00	5,00	0,00
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>9,88</b>	<b>56,44</b>	<b>37,91</b>	<b>65,00</b>

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resulta la siguiente puntuación final al lote nº 1:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

LICITADOR	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
OFICOPYER, S.L.	24,00 puntos	9,88 puntos	33,88 puntos
SISTEMAS OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	16,00 puntos	56,44 puntos	72,44 puntos
COANDA, S.L.	24,00 puntos.	37,91 puntos	61,91 puntos
KONICA MINOLTA	22,50 puntos	65,00 puntos	87,50 puntos

Aplicados los criterios establecidos en el apartado 3º de la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultó incurso en presunción de anormalidad la oferta con mayor puntuación suscrita por “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.”.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se concedió a dicha empresa plazo de diez días hábiles para la justificación de su proposición económica.

Presentada por “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.”, la información y documentación justificativa de su propuesta, conocido informe favorable emitido sobre la misma con fecha 12 de diciembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras Don \*\*\*\*\* [A.F.M.]; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta y en consecuencia determinar como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 1 la suscrita por dicho licitador.

Acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.872,69 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 16ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 26 de diciembre de 2018; con fecha 10 de enero de 2019 presenta éste la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 11 de enero de 2019, por lo que; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A." CIF A81069197 el suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento. **Lote nº 1 Equipos multifunción tipo A: Alto Volumen**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 11 de septiembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

<b>1.1.-CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:</b>	<b>IMPORTE MES</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL MES/EQUIPO</b>
<b>1.1.3.- LOTE 1 EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN.</b>	63,36€	13,31€	76,67€

<b>1.2.-PRECIO COPIA BLANCO Y NEGRO:</b>	<b>IMPORTE COPIA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL COPIA</b>
<b>1.2.3.- LOTE 1 EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN</b>	0,0037€	0,0008€	0,0045€

<b>1.3.-PRECIO COPIA EN COLOR :</b>	<b>IMPORTE COPIA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL COPIA</b>
<b>1.3.2.- LOTE 1 EQUIPOS TIPO A: ALTO VOLUMEN</b>	0,0280€	0,0059€	0,0339€

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

**2.8.- Expediente relativo a la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

**distintas dependencias del Ayuntamiento. Lote núm. 2 "Equipos multifunción tipo B: medio volumen"**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro mediante arrendamiento de equipos de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 2: Equipos Multifunción Tipo B: Medio Volumen** de 60.301,41 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de octubre de 2018 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", las propuestas presentadas al lote 2 de este procedimiento por Oficopyer, S.L.; Sistemas Oficinas San Fernando, S.L.; Coanda, S.L. y Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2018, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 19 de noviembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.] en el que valora las propuestas técnicas presentadas conforme a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de esa reunión de la Mesa de Contratación, del que resultan las siguientes puntuaciones para estos criterios.

LOTE 2				
OFERTAS/ CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA
a) Descripción técnica equipos ofertados, max. 10 pts	8,5	8	8	6,5
b) Descripción técnica soluciones de software, max. 5 pts	3,5	3	3	4
c) Plan de mto. y gestión incidencias, max. 5 pts	3,5	3	4	4
d) Plan de Implantación, max. 5 pts	3,5	3	5	4
e) Descripción de medios				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

humanos y materiales para incidencias, max. 5 ptos.	5	3	4	4
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>24</b>	<b>22,50</b>

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas al lote 2 de este procedimiento.

Realizadas por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 28 de noviembre de 2018, las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE 2				
OFERTAS/ CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA
A.1)Cuota arrendamiento mensual. Max. 40 puntos	40,00	--	26,05	0,00
A.2)Precio copia blanco y negro. Max. 15 puntos	5,00	--	15,00	15,00
A.3) Precio copia en color. Max. 10 puntos	6,15	--	10,00	8,85
A.4) Mejoras. Max. 5 ptos	0,00	--	5,00	0,00
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>51,15</b>	<b>EXCLUIDA</b>	<b>56,05</b>	<b>23,85</b>

Excluida la proposición presentada por "Sistemas de Oficinas San Fernando, S.L." por superar el tipo de licitación correspondiente al apartado de cuota de arrendamiento de equipos, y sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resulta la siguiente puntuación final al lote n.º 2:

LICITADOR	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
OFICOPYER, S.L.	24,00 puntos.	51,15 puntos	75,15 puntos
COANDA, S.L.	24,00 puntos.	56,05 puntos	80,05 puntos
KONICA MINOLTA	22,50 puntos	23,85 puntos	46,35 puntos

- Pág. 25 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

D00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote nº 2 la suscrita por “Coanda, S.L.” y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.491,79 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 16ª del mismo.

Notificado a “Coanda, S.L.” el oportuno requerimiento el 11 de diciembre de 2018; con fecha 24 de diciembre siguiente presenta éste la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 11 de enero de 2019, por lo que; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la proposición presentada por “Sistemas de Oficinas San Fernando, S.L.” al lote n.º 2 de este procedimiento por superar su oferta económica el tipo de licitación correspondiente al apartado de cuota de arrendamiento de equipos.

2º. Adjudicar a “Coanda, S.L.” B41412925 el suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento. **Lote nº 2 Equipos multifunción tipo B: Medio Volumen**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 11 de septiembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1.1.-CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:	IMPORTE MES	IVA	TOTAL MES/EQUIPO
1.1.2.- LOTE 2 EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN.	47,95€	10,07€	58,02€

1.2.-PRECIO COPIA BLANCO Y NEGRO:	IMPORTE COPIA	IVA	TOTAL COPIA
1.2.2.- LOTE 2 EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN	0,0042€	0,0009€	0,0051€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.3.-PRECIO COPIA EN COLOR :	IMPORTE COPIA	IVA	TOTAL COPIA
1.3.2.- LOTE2 EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN.	0,0420€	0,0088€	0,0508€

1.4.-MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES CUANTIFICADAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.4.2.- LOTE EQUIPOS TIPO B: MEDIO VOLUMEN.	13.585,76€	2.853,01€	16.438,77€

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

### **2.9.- Expediente relativo a la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento. Lote núm. 3 "Equipos multifunción tipo C: bajo volumen"**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro mediante arrendamiento de equipos de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 3: Equipos Multifunción Tipo C: Bajo Volumen**, de 33.529,59 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de octubre de 2018 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", las propuestas presentadas al lote 3 de este procedimiento por Oficopyer, S.L.; Sistemas Oficinas San Fernando, S.L.; Coanda, S.L.; Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A. y Servicio de Oficina de Cádiz, S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2018, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 19 de noviembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], en el que valora las propuestas técnicas presentadas conforme a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de esa reunión de la Mesa de Contratación, del que resultan las siguientes puntuaciones para estos criterios.

LOTE 3					
OFERTAS/CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA	SERVICIO OFICINAS CÁDIZ, S.L.
a) Descripción técnica equipos ofertados, max. 10 pts	8,00	8,00	8,50	8,50	8,00
b) Descripción técnica soluciones de software, max. 5 pts	3,50	3,00	3,00	3,00	1,00
c) Plan de mto. y gestión incidencias, max. 5 pts	3,50	3,00	3,00	4,00	2,00
d) Plan de Implantación, max. 5 pts	3,50	3,00	5,00	5,00	2,00
e) Descripción de medios humanos y materiales para incidencias, max. 5 pts.	5,00	3,00	4,00	4,00	1,00
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>23,50</b>	<b>20,00</b>	<b>23,50</b>	<b>24,50</b>	<b>14,00</b>

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas al lote 3 de este procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Realizadas por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 28 de noviembre de 2018, las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE 3					
OFERTAS/ CRITERIOS	OFICOPYER S.L.	SISTEMAS DE OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	COANDA S.L.	KONICA MINOLTA	SERVICIO OFICINAS CADIZ, S.L.
A.1)Cuota arrendamiento mensual. Max. 40 puntos	27,44	14,04	32,01	40,00	22,41
A.2)Precio copia blanco y negro. Max. 15 puntos	6,00	8,00	2,00	15,00	0,00
A.3) Precio copia en color. Max. 10 puntos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.4) Mejoras. Max. 5 pts	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>33,44</b>	<b>22,04</b>	<b>39,01</b>	<b>55,00</b>	<b>22,41</b>

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resulta la siguiente puntuación final al lote n.º 3:

LICITADOR	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
OFICOPYER, S.L.	23,50 puntos	33,44 puntos	56,94 puntos
SISTEMAS OFICINAS SAN FERNANDO, S.L.	20,00 puntos	22,04 puntos	42,04 puntos
COANDA, S.L.	23,50 puntos.	39,01 puntos	62,51 puntos
KONICA MINOLTA	24,50 puntos	55,00 puntos	79,50 puntos
SERVICIO OFICINAS CADIZ, S.L.	14,00 puntos	22,41 puntos	36,41 puntos

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote nº 3 la suscrita por "Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.385,52 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 16ª del mismo.

Notificado a “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.” el oportuno requerimiento el 11 de diciembre de 2018; con fecha 21 de diciembre siguiente presenta éste la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 11 de enero de 2019, por lo que; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.” CIF A81069197 el suministro, en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para las distintas dependencias del Ayuntamiento. **Lote nº 3 Equipos multifunción tipo C: Bajo Volumen**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 11 de septiembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1.1.-CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS:	IMPORTE MES	IVA	TOTAL MES/EQUIPO
1.1.3.- LOTE 3 EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN.	26,25€	5,51€	31,77€

1.2.-PRECIO COPIA BLANCO Y NEGRO:	IMPORTE COPIA	IVA	TOTAL COPIA
1.2.3.- LOTE 3 EQUIPOS TIPO C: BAJO VOLUMEN	0,0045€	0,0009€	0,0054€

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

### 2.10.- Expediente relativo a enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en Barriada de Santa Ana.

Con fecha 9 de mayo de 2018 se aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación de doscientas viviendas de propiedad municipal en la Barriada de Santa Ana, mediante procedimiento de adjudicación directa.

De conformidad con las previsiones del citado Pliego, fue cursada invitación a la siguiente arrendataria/ocupante de una de las viviendas mencionadas, conforme a la documentación remitida por EMSISA Empresa Municipal, S.A.:

- Doña \*\*\*\*\* [I.D.A.], con N.I.F.: \*\*\*\*\* y domicilio en \*\*\*\*\*

Con fecha 11 de enero de 2019 se califica en sentido favorable por la Mesa de Contratación la documentación aportada por esta licitadora, formulando la Mesa propuesta de enajenación a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Enajenar la vivienda que a continuación se relaciona a la persona que se señala por importe total de 7.499,78 €, cuyo detalle es 6.817,98 € de principal más 681,80 € de I.V.A., de conformidad con las previsiones contenidas en el Pliego regulador de la presente licitación:

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación
***** [I.D.A.], N.I.F. *****	Finca número 63801, tomo 1981, libro 1224, folio 94 inscripción 1ª. Ref.catastral 5840701QA5354S0005XX	C/***** ** ***** ** ** *****

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos de compra/venta de las viviendas anteriores, previa acreditación del abono de las cantidades indicadas, así como de cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a147041f170a407e30190109096>

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, y a EMSISA Empresa Municipal, S.A., gestora del parque de viviendas municipales.

### **2.11.- Expediente relativo al traspaso de puesto P-19 del Mercado de Abastos.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2018 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto denominado P-19 del Mercado Municipal de Abastos con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 8 de enero de 2019 por el Sr. Vicesecretario General según el cual, publicado en fecha 11 de diciembre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 4 de enero de 2019 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 11 de enero de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso del puesto denominado P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta ciudad.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Resolución del Congreso de los Diputados de 22 de enero de 2019 por la que se ordena publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto Ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.**

Se da cuenta de Resolución del Congreso de los Diputados de 22 de enero de 2019, publicada en el B.O.E. núm. 21, del día 24 del mismo mes, por la que se ordena la publicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.2.- Dación de cuenta de Real Decreto 6/2019, de 17 de enero, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don Juan Manuel Moreno Bonilla.**

Se da cuenta de Real Decreto 6/2019, de 17 de enero, publicado en el B.O.J.A. núm. 12, del día 18 del mismo mes, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don Juan Manuel Moreno Bonilla.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.3.- Dación de cuenta de Decreto 2/2019, de 21 de enero sobre reestructuración de Consejerías.**

Se da cuenta de Decreto 2/2019, de 21 de enero, publicado en el B.O.J.A. núm. 14, del día 22 del mismo mes, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.4.- Dación de cuenta de Decreto 3/2019, de 21 de enero por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano.**

Se da cuenta de Decreto 3/2019, de 21 de enero, publicado en el B.O.J.A. núm. 14, del día 22 del mismo mes, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.5.- Dación de cuenta de Decreto 4/2019, de 21 de enero por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta de Decreto 4/2019, de 21 de enero, publicado en el B.O.J.A. núm. 14, del día 22 del mismo mes, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Vicesecretario en funciones de  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	31/01/2019 09:09:01
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	30/01/2019 11:00:50

d00671a147041f170a407e30190109096

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=d00671a147041f170a407e30190109096>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en